

RESOLUCIÓN No. 3764 del 21 de Julio de 2025

*Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la Institución denominada **FUNDACION REGIONAL PARA EL PROGRESO COMUNITARIO - FUNREPROCO**, identificada con NIT:901.794.062-1*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 7 de 1979 artículo 21 numerales 7 y 8, Ley 4891 de 1998, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, el Decreto 987 de 2012 y la Resolución 6300 de 2024, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 93 de la Constitución Política establece que los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. De igual manera señala que, los derechos y deberes consagrados en la Carta Política, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 de la misma ley establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, conforme a las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política, la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que por disposición del artículo 9 y subsiguientes de la Ley 4891 de 1998, las autoridades administrativas podrán transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, mediante acto de delegación.

RESOLUCIÓN No. 3764 del 21 de Julio de 2025

*Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la Institución denominada **FUNDACION REGIONAL PARA EL PROGRESO COMUNITARIO - FUNREPROCO**, identificada con NIT:901.794.062-1*

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que la Dirección General del ICBF a través del artículo 5 de la mencionada Resolución delega la función de otorgamiento y/o reconocimiento de las personerías jurídicas de las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que en el artículo 7 de la referida Resolución se establece los requisitos que deben cumplir los interesados en obtener el reconocimiento de personería jurídica para prestar servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, consagrando los siguientes:

1. El objeto social de la institución debe estar relacionado con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.
2. Documento o acto administrativo que otorgó o reconoció la personería jurídica, expedido por la autoridad competente.
3. Estatutos vigentes.
4. Estar inscrito en el Registro Único de Oferentes del ICBF.
5. Los correspondientes certificados, expedidos por las autoridades competentes, en los que conste que los integrantes de la Junta Directiva u órgano de administración no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impidan hacer parte de la institución, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
6. Certificación en la que se indique que la institución interesada no tiene pendiente el cumplimiento de una sanción impuesta por la autoridad que otorgó o reconoció la personería jurídica.
7. Cumplir con los demás requisitos que se establezcan en los documentos técnicos.

Que mediante solicitud realizada mediante radicado PJ 1884 de fecha 9 de mayo 2025, la Institución denominada **FUNDACION REGIONAL PARA EL PROGRESO COMUNITARIO - FUNREPROCO**, identificada con NIT: 901.794.062-1, solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, expedida por la Cámara de comercio de Pasto, se evidencia que la Institución denominada **FUNDACION REGIONAL PARA EL PROGRESO COMUNITARIO - FUNREPROCO**, identificada con NIT: 901.794.062-1, fue constituida mediante Acta No. 1 del 24 de enero de 2024 de la Asamblea De Constitución de Pasto, inscrito en la Cámara de Comercio el 26 de enero de 2024, con el No. 39125 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro.

De conformidad con el Acta No. 1 del 24 de enero de 2024 de la Asamblea De Constitución, inscrita en la Cámara de Comercio el 26 de enero de 2024 con el No. 39125 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se encuentra integrada, así:

RESOLUCIÓN No.

Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la Institución denominada **FUNDACION REGIONAL PARA EL PROGRESO COMUNITARIO - FUNREPROCO**, identificada con NIT:901.794.062-1

NOMBRE	CARGO JUNTA DIRECTIVA	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
LISBETH KATERINE LASSO SILVA	JUNTA DIRECTIVA PRINCIPAL	1.085.663.259
GINNA LISBETH CABRERA GRIJALBA	JUNTA DIRECTIVA PRINCIPAL	36.951.854
ANGELA MARIA MORENO JURADO	JUNTA DIRECTIVA PRINCIPAL	1.085.328.264

Que, una vez revisados los estatutos definitivos de la Institución denominada **FUNDACION REGIONAL PARA EL PROGRESO COMUNITARIO - FUNREPROCO**, identificada con NIT: 901.794.062-1, se verifica que su objeto social se ajusta a los requisitos definidos en el marco normativo vigente para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que la Oficina de Aseguramiento a la Calidad determina que la Institución denominada **FUNDACION REGIONAL PARA EL PROGRESO COMUNITARIO - FUNREPROCO**; cumple con los requisitos señalados en la Resolución No. 6300 de 2024 y los documentos técnicos definidos por el ICBF.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la Institución denominada **FUNDACION REGIONAL PARA EL PROGRESO COMUNITARIO - FUNREPROCO**, identificada con NIT: 901.794.062-1, con domicilio en el municipio de Pasto, Departamento de Nariño, como entidad sin ánimo de lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal a la señora **LISBETH KATERINE LASSO SILVA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.085.663.259**, de conformidad al Acta No. 1 del 24 de enero de 2024 de la Asamblea De Constitución, inscrita en la Cámara de Comercio el 26 de enero de 2024 con el No. 39125 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo a la señora **LISBETH KATERINE LASSO SILVA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.085.663.259**, en su calidad de representante legal de la Institución denominada **FUNDACION REGIONAL PARA EL PROGRESO COMUNITARIO - FUNREPROCO**, identificada con NIT: 901.794.062-1, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: fundacionfureproco@gmail.com¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su

¹Correo electrónico autorizado en: Trámite de Reconocimiento de Personería Jurídica

²Dirección física tomada de: Trámite de Reconocimiento de Personería Jurídica

RESOLUCIÓN No. 3764 del 21 de Julio de 2025

Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la Institución denominada **FUNDACION REGIONAL PARA EL PROGRESO COMUNITARIO - FUNREPROCO**, identificada con NIT:901.794.062-1

notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Calle 26B NO. 1-04 TORRE G APTO. 302, en el municipio de Pasto, Departamento de Nariño ².

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024 y sus modificatorias.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 21 de Julio de 2025



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN
Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede General

Revisó:	Sonia Rocío Romero González – Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	SRG
Proyectó:	Trino Junior Galvis Ledezma – Abogado- Contratista	Galvis

San Juan de Pasto, 14 de julio de 2025

SEÑORES:
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
SEDE NACIONAL

REF: AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.

Reciban un cordial saludo,

Es por medio de la presente como representante legal de la Fundación Regional Para el Progreso comunitario identificada con NIT. 901794062-1 manifestamos que autorizamos la notificación electrónica para todos los efectos correspondientes al trámite de otorgamiento de personería jurídica por parte de ICBF.

Atentamente,



FUNDACIÓN REGIONAL PARA EL PROGRESO COMUNITARIO

Nombre del Representante Legal: LISBETH KATERINE LASSO SILVA

NIT: 901794062-1

Dirección: Calle 26b no. 1-04

Ciudad: Pasto, Nariño

Teléfono: 3178666697



Resolucion 3764 de 21 de julio de 2025

Desde Trino Junior Galvis Ledezma <Trino.Galvis@icbf.gov.co>

Fecha Lun 28/07/2025 14:04

Para FUNDACION FUNREPROCO <fundacionfureproco@gmail.com>

 1 archivo adjunto (398 KB)

3764 - Reconoce Personería Jurídica Fundación Regional para el Progreso Comunitario - FUNREPROCO (1).pdf;

Señora:

LISBETH KATERINE LASSO SILVA

Representante Legal

FUNDACION REGIONAL PARA EL PROGRESO COMUNITARIO

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución No. 3764 del 21 de julio del 2025 , que se adjunta a la presente comunicación , Reconocer Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la Institución denominada FUNDACION REGIONAL PARA EL PROGRESO COMUNITARIO - FUNREPROCO, identificada con NIT: 901.794.062- 1, con domicilio en el municipio de Pasto, Departamento de Nariño, como entidad sin ánimo de lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

Cordial saludo

San Juan de Pasto, 29 de julio de 2025

DOCTOR:

JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad

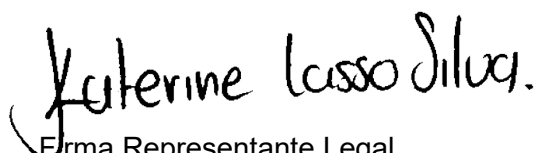
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede General

REF: Renuncia a términos resolución 3764 Personería Jurídica Fundación FUNREPROCO.

Cordial saludo,

Por medio de la presente, una vez revisado minuciosamente el acto proferido con numero de resolución No.3764 del día 21 de Julio de 2025 por ICBF Sede General mediante el cual se reconoce la personería jurídica de la fundación regional para el progreso comunitario FUNREPROCO identificada con NIT 901794062-1 manifestamos que aceptamos la misma por ende la fundación manifiesta que se renuncia a términos de la misma.

Atentamente,



Elma Representante Legal

FUNDACIÓN REGIONAL PARA EL PROGRESO COMUNITARIO

Nombre del Representante Legal: LISBETH KATERINE LASSO SILVA

NIT: 901794062-1

Dirección: Calle 14ª No 41-21 Barrio San Juan de Dios

Ciudad: Pasto, Nariño

Teléfono: 3178666697

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCION NO. 3764 del 21 de Julio de 2025

FUNDACION REGIONAL PARA EL PROGRESO COMUNITARIO - FUNREPROCO

En Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025), el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 y 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **RESOLUCION NO. 3764 del 21 de Julio de 2025**, *“Por la cual se RECONOCE Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la Institución denominada **FUNDACION REGIONAL PARA EL PROGRESO COMUNITARIO - FUNREPROCO**, identificada con NIT: 901.794.062-1, con domicilio en el municipio de Pasto, Departamento de Nariño, como entidad sin ánimo de lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar”* fue notificado electrónicamente el día 28 de julio de 2025, para la cual el representante legal manifestó su decisión renunciar a los términos el día 29 de julio de 2025 para interponer recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual se declara ejecutoriada la mencionado Resolución para todos los efectos legales el día 30 de julio de 2025, quedando finalizado el trámite de Reconocimiento de Personería Jurídica y archivo del expediente.



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Revisó: Sonia Rocio Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento 

Proyectó: Trino Junior Galvis Ledezma – Abogado Contratista. 

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080